



## Asamblea General

Distr. reservada  
11 de octubre de 2000  
Español  
Original: ruso

---

### **Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

#### **Acta resumida de la séptima sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 10 de julio de 2000, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Tanon-Boutchoue. . . . . (Côte d'Ivoire)

#### **Sumario**

Aprobación del orden del día

Cuestión de Nueva Caledonia

*Audiencia de un peticionario*

*Audiencia de un representante del territorio no autónomo*

Cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena

*Audiencia de un representante de un territorio no autónomo*

*Audiencia de un peticionario*

Cuestión de Tokelau

Solicitudes de audiencia

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

*Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

1. *Queda aprobado el orden del día.*

**Cuestión de Nueva Caledonia** (A/AC.109/2000/4; A/AC.109/2000/L.7)

*Audiencia de un peticionario*

2. **El Presidente** recuerda que en su quinta sesión el Comité decidió escuchar a un peticionario sobre esta cuestión.

3. *Por indicación del Presidente, el Sr. Neaoutyne (Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

4. **El Sr. Neaoutyne** (Frente de Liberación Nacional Canaco Socialista (FLNKS)) señala que una importante etapa que se inauguró con el Acuerdo de Numea constituye el desarrollo de relaciones entre las Naciones Unidas, Francia y Nueva Caledonia. En el Acuerdo de Numea se prevé que el proceso de independización se llevará a cabo plenamente bajo los auspicios de la Organización, al tiempo que todas las partes en el Acuerdo están obligadas a presentar la información pertinente en forma transparente.

5. Los órganos representativos nacionales de Francia han hecho suyo casi por unanimidad el proceso gradual de descolonización convenido en el Acuerdo de Numea y lo han reforzado constitucionalmente, previendo los siguientes aspectos: el restablecimiento de la identidad canaca; la institución de la ciudadanía de Nueva Caledonia; el traspaso gradual y por etapas de los poderes soberanos con exclusión de las cuestiones relativas a la administración de la justicia, la defensa, el orden interno, las finanzas, las relaciones exteriores y el establecimiento de la ciudadanía sobre la base de la afiliación nacional; la transferencia por Francia de los mecanismos de desarrollo a la competencia de Nueva Caledonia; el establecimiento del poder legislativo y la institución del Gobierno de Nueva Caledonia.

6. En el referéndum celebrado el 8 de noviembre de 1998, el 72% de los electores aprobaron ese proceso. La presencia en el Acuerdo de Numea del principio "sui generis" en el contexto de la legislación francesa es una consecuencia de las conversaciones políticas entabladas por el FLNKS. Una vez

restablecida su identidad y dignidad el pueblo canaco podrá convenir en compartir un futuro común con otras comunidades culturales, a las que acogerá próximamente en una ciudadanía común. A ese fin, Nueva Caledonia posee ricos recursos naturales, en particular el níquel, cuyas posibilidades de explotación industrial se estudian actualmente en las provincias septentrionales y meridionales.

7. En el año transcurrido de aplicación del Acuerdo se han logrado los siguientes resultados: se ha creado el Senado de la población autóctona; los órganos de gobierno se eligen sobre la base de la igualdad de derechos; funciona el sistema de servicios públicos; se estudia la posibilidad de ejecutar proyectos en la esfera de la economía; los ciudadanos, tras hacer suyo el Acuerdo, procuran hallar formas diversas de cumplir los objetivos en él trazados. El FLNKS exhorta a las Naciones Unidas a que se mantengan alertas y previene a sus asociados en el Acuerdo sobre el peligro de que fracase a consecuencia de factores como la indefinición del órgano electoral; la inobservancia del principio del carácter colegiado en la labor del Gobierno de Nueva Caledonia; los retrasos registrados en el cumplimiento de los acuerdos sobre cuestiones de desarrollo que han concertado las entidades estatales y locales; los retrasos registrados en el traspaso del grupo Eramet-SLN a la gestión parcial de las provincias de Nueva Caledonia; el empeño en desestabilizar el Acuerdo de Bercy por el que se define el proceso de creación en la provincia septentrional de una planta metalúrgica para la producción de níquel; y el incumplimiento de varias disposiciones del Acuerdo de Numea o de la Ley orgánica. Para el FLNKS es sumamente importante que las Naciones Unidas sigan prestando atención prioritaria a la evolución de la situación en Nueva Caledonia hasta que alcance su plena independencia.

8. *El Sr. Neaoutyne se retira.*

*Audiencia de un representante del territorio no autónomo*

9. **El Presidente** informa a los miembros del Comité Especial que el Representante Permanente de Francia le ha comunicado que el Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia desea hacer uso de la palabra ante el Comité. Con el consentimiento de los miembros del Comité y de acuerdo con el procedimiento establecido, el Presidente propone que se acceda a esa solicitud.

10. *Así queda acordado.*

11. Por invitación del Presidente, el Sr. Leques (Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia), ocupa un lugar a la mesa de peticionarios.

12. **El Sr. Leques** (Presidente del Gobierno de Nueva Caledonia) señala que el camino que ha conducido al Acuerdo de Numea de 1998 no ha sido fácil. A raíz de las discordias que se registran en el archipiélago, en 1988 se firmó el Acuerdo de Matignon. Posteriormente se ratificaron las disposiciones y se distribuyeron las responsabilidades. Se emprendieron importantes gestiones en la esfera del desarrollo económico gracias en parte a la considerable ayuda financiera prestada por Francia. Pese a que en el acuerdo se prevé la celebración en 1998 de un referéndum sobre la cuestión de la libre determinación, habida cuenta de que la mayoría de la población estaba a favor de seguir formando parte de la República Francesa, ese referéndum de hecho suscitó nuevas discordias y puso en peligro los logros alcanzados. Por ello en 1991 Jacques Lafreux, diputado del parlamento francés por Nueva Caledonia, comenzó a promover una solución de consenso que fuera satisfactoria para todos los sectores de la población.

13. El Acuerdo de Numea es una solución de consenso en el que se tienen en cuenta íntegramente las particularidades de Nueva Caledonia y se prevén la ampliación considerable de la competencia de Nueva Caledonia, el traspaso del poder ejecutivo a un gobierno colegiado local y la creación del Senado de la población autóctona. Si bien en él se asigna un lugar destacado a las cuestiones relacionadas con la identidad canaca, el Acuerdo se orienta hacia el futuro, a un destino común reconocido por todos. Francia acompañará a Nueva Caledonia por ese camino que entraña ante todo el desarrollo socioeconómico en aras del bien común. Al año de su establecimiento el Gobierno de Nueva Caledonia ha examinado como mínimo 1.250 cuestiones en 55 reuniones, en las que se han adoptado por unanimidad prácticamente todas las decisiones relacionadas con la reforma del sistema tributario, la concertación de acuerdos en materia pesquera, la organización de los servicios de aviación, la implantación de un sistema único de seguridad social, el mejoramiento de la seguridad vial, la elaboración pormenorizada de un pacto social y los preparativos del festival de las artes del Pacífico.

14. Desde el punto de vista jurídico el Acuerdo confiere al Congreso de Nueva Caledonia la facultad de adoptar medidas de carácter legislativo, lo que exigía

que se enmendara la Constitución Francesa, requisito que Francia aceptó sin vacilación. Esa decisión que rompe con los modelos tradicionales y tiene en cuenta las particularidades de Nueva Caledonia, permitirá que se garantice la estabilidad política y social en los próximos 20 años, si bien eso exigirá una labor cotidiana para superar las contradicciones y dificultades. Hace relativamente poco se reúne por primera vez el comité integrado por las tres partes firmantes del Acuerdo de Numea. Las partes acogieron favorablemente y en forma unánime los logros alcanzados e iniciaron la planificación de la siguiente etapa.

15. La misión de las Naciones Unidas que visitó Nueva Caledonia en agosto de 1999 se interesó sobremanera en el sistema innovador vigente en el territorio.

16. Los extranjeros suelen imaginar que la población de Nueva Caledonia sólo consta de dos comunidades. En realidad se trata de una comunidad multinacional, integrada por melanesios, europeos, wallisinos, indonesios, vietnamitas, polinesios, entre otros, en la que todos tienen cabida.

17. En adelante, Nueva Caledonia, junto con Francia, desempeñará un papel en las relaciones internacionales y regionales. En momentos en que se intensifican los intercambios el Acuerdo de Numea permite a Nueva Caledonia servir de puente entre Oceanía y Europa. El 6 de octubre de 1999 se confirió a Nueva Caledonia el estatuto de observador en el Foro del Océano Pacífico, lo que allana el camino para fortalecer las relaciones de asociación entre los países de la región. Además, Nueva Caledonia ha establecido vínculos de asociación con la Unión Europea.

18. Dentro de 20 años los habitantes de Nueva Caledonia llevarán a cabo un acto de libre determinación cuando se pronuncien acerca del futuro del territorio. El orador señala que en su avance por el camino trazado en el Acuerdo de Numea Nueva Caledonia cuenta con el apoyo del Estado francés, en cuyo marco ha decidido permanecer la abrumadora mayoría de los habitantes del territorio, y también de las Naciones Unidas y la comunidad internacional. Los tiempos de discordia en el archipiélago no deberán repetirse jamás.

19. *El Sr. Leques se retira.*

20. **El Presidente** señala que prosiguen las consultas en relación con el proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.7, por lo que propone que se aplaze su aprobación hasta que éstas concluyan.

21. *Así queda acordado.*

**Cuestiones de los territorios no autónomos de Anguila, las Bermudas, Guam, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos, las Islas Vírgenes Británicas, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, Montserrat, Pitcairn, Samoa Americana y Santa Elena** (A/AC.109/2000/2, 3, 6, 8, 9 y 13 a 18; A/AC.109/2000/L.9)

*Audiencia de un representante de un territorio no autónomo*

22. **El Presidente** dice que ha recibido una solicitud de audiencia en relación con el presente tema enviada por el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. Con el consentimiento de los miembros del Comité y de acuerdo con el procedimiento establecido, el Presidente propone que se acceda a esa solicitud.

23. *Así queda acordado.*

24. *Por invitación del Presidente, el Sr. Corbin (Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos) toma asiento a la mesa del Comité.*

25. **El Sr. Corbin** (Ministro de Estado de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos) dice que, pese a los intentos de la Asamblea General de imprimir un nuevo impulso al proceso de descolonización en el marco del Decenio Internacional para la eliminación del colonialismo, en el decenio de 1990 ocurrieron acontecimientos que no han contribuido a la pronta realización de ese proceso en los pequeños territorios insulares no autónomos, en particular, la inclinación a considerar que los pueblos de esos territorios están satisfechos con el estado actual de las relaciones de dependencia, incluso pese a que las declaraciones de sus representantes en el Comité Especial y en los seminarios regionales indican lo contrario. Habida cuenta de que en el temario de la comunidad internacional han predominado otras cuestiones, no resulta sorprendente que no se hayan concretado la mayoría de las actividades previstas en el plan de acción del Decenio. Al mismo tiempo, hay fundamentos para suponer que los Estados Miembros cobran cada vez mayor conciencia de que la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización

no ha concluido, y que ese hecho podría motivar la proclamación de un segundo decenio. A ese respecto, el Departamento de Asuntos Políticos deberá considerar en el proyecto de presupuesto para el próximo bienio la posibilidad de consignar recursos para la ejecución de elementos concretos del plan de acción, y de utilizar activamente recursos extrapresupuestarios y de ejecutar programas conjuntamente con otros órganos de las Naciones Unidas, entidades regionales, centros docentes y otros mecanismos análogos.

26. En las resoluciones de la Asamblea General relativas a los pequeños territorios insulares, estrechamente vinculadas con el plan de acción para el Decenio, se prevé en particular la colaboración en la ejecución de programas de divulgación política con el fin de ampliar el conocimiento de la población de las vías legales de que dispone para lograr un estatuto político. En el futuro deberá seguirse prestando ese tipo de ayuda a los pequeños territorios insulares, tal vez conjuntamente con la División de Asistencia Electoral de las Naciones Unidas. Entre las distintas recomendaciones al Comité Especial figura también la de que presente a la Asamblea General un informe sobre los medios pertinentes de prestar asistencia a los pueblos de los territorios para que puedan ejercer su derecho a la libre determinación. Es conveniente que la información sobre esos medios se incluya en el informe del Secretario General al quincuagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General sobre el cumplimiento de las resoluciones relativas a la cuestión de la descolonización desde la proclamación del Decenio Internacional para la eliminación del colonialismo.

27. A ese respecto, merecen tenerse en cuenta varias recomendaciones formuladas en los seminarios regionales sobre descolonización, en particular, la propuesta de que se confiera a los territorios el estatuto de observadores en el Comité Especial y que se integre un grupo de expertos encargados de territorios concretos conjuntamente con la consignación de recursos financieros para garantizar la participación de los representantes de los gobiernos territoriales en los trabajos del Comité Especial. Es indispensable asimismo que se revisen los engorrosos procedimientos que rigen la consignación de recursos destinados a facilitar la participación en las sesiones del Comité Especial, por cuanto el actual mecanismo dificulta extraordinariamente el proceso utilizado para

reembolsar los correspondientes recursos. A ese respecto, se recomienda que en lugar de ese procedimiento se apliquen las normas que rigen el pago de los gastos de viaje y dietas en relación con la participación de los representantes de los territorios en los seminarios regionales, a fin de que el Comité Especial adopte las decisiones sobre la financiación de los viajes de los representantes antes de que se celebren las sesiones, y no a modo de reembolso de esos gastos. También se recomienda que se facilite la colaboración entre el Comité Especial y las comisiones económicas y regionales en la realización del trabajo de investigación y que se asegure una coordinación más estrecha entre el Comité Especial y el Consejo Económico y Social. Como cabe suponer, esas cuestiones se tratarán nuevamente en el transcurso del presente período de sesiones.

28. A la par con las resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General relativas a la descolonización, cabe prestar atención a los acontecimientos que ocurren directamente en los territorios y que suscitan determinados interrogantes. Los referéndum celebrados en 1993 en las Bermudas y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos no pueden considerarse auténticos actos de libre determinación. El Gobernador de Puerto Rico solicitó que se incluyera nuevamente a la isla en la lista de los territorios no autónomos. No tuvieron éxito las consultas y conversaciones celebradas entre Guam y los Estados Unidos sobre un estatuto provisional. No ha cambiado el estatuto político de los territorios británicos en el Caribe como consecuencia de haberse transferido los territorios de la categoría de “dependientes” a la de “de ultramar”. En el plano de la acumulación de experiencias reviste gran interés el singular proceso ocurrido en Nueva Caledonia en virtud del cual las autoridades francesas han transferido gradualmente sus poderes plenos. En los años venideros el Comité Especial se ocupará precisamente de cuestiones relacionadas con los acontecimientos mencionados. Sin un auténtico acto de libre determinación será difícil definir qué quiere en realidad la población de un territorio. Para ello no basta con que en el territorio se celebren elecciones generales, pues en esas elecciones suelen surgir cuestiones económicas y no políticas.

29. En su enfoque del proceso de libre determinación de los pueblos la Asamblea General ha reconocido que la independencia no es el único medio. Ha subrayado con igual convicción que eso no significa que los

mecanismos actuales de dependencia política o sus variantes, que no responden a las exigencias mínimas de la igualdad política total y absoluta, puedan considerarse como pertenecientes a la categoría de libre determinación plena. En las recomendaciones de prácticamente todos los seminarios regionales, y también en las resoluciones de la Asamblea General, se ha aplicado un enfoque análogo. Ha llegado el momento de que se haga todo lo posible por que los pueblos de los pequeños territorios insulares restantes alcancen la plena libre determinación y la igualdad política plena y absoluta.

30. *El Sr. Corbin se retira.*

31. **El Sr. Lewis** (Antigua y Barbuda) expresa preocupación por algunas de las cuestiones planteadas por el orador anterior, sobre todo la situación relativa a la financiación de los representantes de los territorios no autónomos que desean intervenir en el Comité pero que no están en condiciones de sufragar los correspondientes gastos de viaje y de participación en las sesiones. En el pasado en más de una ocasión las cartas enviadas por representantes de los territorios no autónomos por conducto de las Potencias administradoras no llegaron a su destinatario, razón por la cual esos representantes a menudo solicitaban ayuda personalmente a los miembros del Comité. También se dan casos en que a los representantes de los territorios no autónomos no se les reembolsan los gastos efectuados, pese a que al Comité Especial le corresponden determinadas obligaciones a ese respecto.

32. Tampoco se puede desconocer el hecho de que suelen consignarse recursos considerables por concepto del pago de los servicios de “expertos”, que en varios casos repiten año tras año la misma intervención parafraseada, en momentos en que en las esferas política, económica y jurídica podría recibirse una ayuda más útil desde el punto de vista práctico de los representantes de los territorios no autónomos. En ese contexto, corresponde prestar una atención más esmerada y exhaustiva a las recomendaciones que se formulan en los seminarios regionales.

33. **El Presidente** toma nota de las observaciones formuladas por el orador anterior y observa que en parte guardan relación con los métodos de trabajo del Comité y en parte competen a la Secretaría, por ejemplo la cuestión de la financiación.

*Audiencia de un petionario*

34. **El Presidente** recuerda que en su quinta sesión el Comité decidió escuchar a un peticionario en relación con este tema.

35. *Por invitación del Presidente, el Sr. Morgan (Comisión de cuestiones relativas a la ciudadanía de Santa Elena) toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

36. **El Sr. Morgan** (Comisión de cuestiones relativas a la ciudadanía de Santa Elena) dice que como se señala en la nota informativa presentada al Comité Especial en relación con el examen de la cuestión de Santa Elena, la Comisión de cuestiones relativas a la ciudadanía representa los intereses de todos los sectores de la población de la isla. Esa nota informativa fue preparada conjuntamente con el profesor Janisch de la Universidad de Toronto en estrecha colaboración con la Comisión y fue aprobada por la mayoría de los miembros electos del Consejo Legislativo de Santa Elena.

37. Santa Elena se destaca por el carácter singular de su historia y geografía y de sus necesidades políticas y económicas. Hasta su descubrimiento a principios del siglo XVI la isla estuvo deshabitada. A mediados del siglo XVII pasó a ser colonia del Reino Unido. Desde 1968 rige en la isla un sistema de autonomía limitada bajo la dirección de los Consejos Legislativo y Ejecutivo, si bien el Gobernador designado por el Reino Unido está investido de poderes plenos.

38. Como bien saben los miembros del Comité Especial, la descolonización es un procedimiento obligatorio previsto en el derecho internacional, en particular, en el artículo 2 de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. En el párrafo 3 del artículo 21 de la Declaración Universal de Derechos Humanos figura un llamamiento en favor de la libre determinación de los territorios que aún se encuentran bajo dominio colonial, sobre la base del libre albedrío de su población. Además, la descolonización es un objetivo proclamado por el Gobierno del Reino Unido. En el Libro Blanco publicado en marzo de 1999 por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Reino Unido se reconoce que la situación de cada territorio dependiente del Reino Unido es singular y necesita enfoques particulares que correspondan a las circunstancias concretas. La Comisión que representa

el orador solicita al Comité Especial que exhorte encarecidamente al Gobierno del Reino Unido a que cumpla el objetivo proclamado y celebre conversaciones con la población de Santa Elena respecto del mecanismo constitucional que corresponde implantar en las actuales circunstancias.

39. Con toda la importancia que revisten los aspectos históricos, políticos y económicos singulares relacionados con Santa Elena, hoy día su importancia la determina la voluntad del pueblo mismo. El destino del territorio lo debe definir el pueblo, y no al revés. En la actualidad el único principio legítimo de la descolonización o de cualquier otro cambio de estatuto político es la libre determinación del pueblo. El hecho de que la isla inicialmente se poblara y utilizara como punto de avituallamiento de los barcos que navegaban entre Inglaterra y el Oriente no significa que el actual Gobierno del Reino Unido pueda desentenderse de ella y abandonar a su población a su propia suerte, cuando ésta no puede autoabastecerse en el plano económico. De modo análogo, el hecho de que el suceso más destacado de la vida de la isla haya sido su utilización para recluir a Napoleón en modo alguno significa que el actual Gobierno del Reino Unido, tras enmendar arbitrariamente la ley sobre la ciudadanía, pueda utilizar la isla para recluir a sus habitantes, impidiéndoles trasladarse a otras partes del Reino Unido. El principio de la libre determinación presupone la necesidad de que se tenga en cuenta la voluntad política del pueblo de Santa Elena. Conforme a ese principio no se puede imponer a los habitantes de la isla la voluntad del Reino Unido como Potencia administradora. Si bien las opiniones del Reino Unido como Potencia colonizadora revisten sin duda alguna una gran importancia en esta cuestión, no menos importantes son las opiniones de la población de la isla.

40. En lo que respecta a la cuestión de la ciudadanía, como se desprende de la nota informativa, los sucesivos Gobiernos del Reino Unido desde 1981 han aplicado sistemáticamente una política encaminada a privar a los habitantes de Santa Elena de su ciudadanía británica plena. Los habitantes de la isla son víctimas de una política restrictiva del Reino Unido en materia de concesión de la ciudadanía y otorgamiento de derechos a los residentes permanentes. Esa política contraviene las obligaciones contraídas por la Corona Británica en virtud de la Carta Real de 1673 y la práctica establecida hasta principios del decenio de

1980 del siglo XX. Si bien el actual Gobierno de Gran Bretaña se ha comprometido a restablecer la ciudadanía británica plena de los habitantes de Santa Elena, sigue sin aprobarse el proyecto de ley pertinente.

41. Además, el Gobierno del Reino Unido dilata injustificadamente la adopción de la decisión sobre si será necesario que los habitantes de Santa Elena soliciten la ciudadanía o si ésta se les concederá automáticamente como derecho de nacimiento. La Comisión de cuestiones relativas a la ciudadanía de Santa Elena pide al Comité Especial que inste al Gobierno del Reino Unido a que restablezca la ciudadanía plena sin dilación y de manera automática y que cree un mecanismo consultivo oficial encargado de conciliar el nuevo Estatuto Constitucional y las aspiraciones de la población de Santa Elena. Los habitantes de la isla desearían que el nuevo Estatuto Constitucional fuera análogo al que rige las relaciones existentes entre el Reino Unido y las Islas Normandas o la Isla de Man. Como es natural, la Comisión apoyaría la celebración de un referéndum sobre esa cuestión entre los habitantes de Santa Elena. Hasta ahora el Reino Unido ha respondido a esa propuesta argumentando que las Islas Normandas y la Isla de Man no pueden servir de modelo para Santa Elena por cuanto esas islas han desarrollado a través de la historia relaciones constitucionales singulares con el Reino Unido. Al propio tiempo, si se tratara de hallar algún territorio que tuviera una historia similar a la de Santa Elena, jamás se encontraría, pues cada territorio posee su propia historia. En la actualidad lo fundamental deben ser las aspiraciones y necesidades de la población, no los paralelos históricos formales.

42. La Comisión opina que los componentes principales del estatuto político de Santa Elena deberían ser los siguientes: un gobierno autónomo interno; la ciudadanía británica plena para los habitantes de la isla; el acceso pleno, a la par con los demás ciudadanos del Reino Unido, a los bienes económicos con los que se asocia la condición de ciudadanos del Reino Unido; la disposición de la población de Santa Elena a cumplir con los deberes que se derivan de la condición de ciudadanos del Reino Unido, muy en especial en materia impositiva; y la representación de Santa Elena en el Parlamento del Reino Unido. La Comisión pide al Comité Especial que exhorte encarecidamente al Gobierno del Reino Unido a que celebre conversaciones con los representantes de

Santa Elena en un espíritu de buena voluntad sobre la base de los principios antes mencionados.

43. **El Sr. Ovia** (Papua Nueva Guinea) desea saber si se han planteado ante el Gobierno del Reino Unido los problemas relativos a la ciudadanía a los que ha hecho referencia el peticionario y por qué razón se plantean ante el Comité Especial.

44. **El Sr. Morgan** (Comisión de cuestiones relativas a la ciudadanía de Santa Elena) señala que se han presentado esas propuestas al Gobierno del Reino Unido, pero que no se ha recibido respuesta oficial alguna. Pese a ello, en las deliberaciones oficiosas que celebraron en Londres los miembros de la Comisión sobre la cuestión, se llegó a la conclusión de que el Reino Unido no deseaba examinar toda la gama de posibles variantes.

45. En lo que respecta a la gama de posibles variantes del futuro estatuto político de Santa Elena, el orador opina que la independencia no se cuenta entre ellas, habida cuenta de que, con una población que no alcanza los 5.000 habitantes, la isla carece de autonomía económica, por lo que la independencia plena provocaría un éxodo en masa de la población y dejaría la isla nuevamente deshabitada. La integración plena al Reino Unido tampoco es una variante viable debido a factores sociales y demográficos. Sin un gobierno autónomo local y sin el control sobre la migración de la población procedente del Reino Unido dejaría de existir en Santa Elena la sociedad tal y como la conocemos hoy. En consecuencia, la única variante viable es la celebración de conversaciones dirigidas a elaborar un mecanismo de libre asociación que sea aceptable para ambas partes. El orador lamenta que el Gobierno del Reino Unido no desee examinar la posibilidad de establecer relaciones con Santa Elena siguiendo la pauta de las relaciones existentes con las Islas Normandas y que el Reino Unido no haya propuesto hasta ahora otra variante a esos efectos.

46. **El Sr. Manongi** (República Unida de Tanzania) pregunta cuáles opiniones, a juicio del peticionario, deberán tenerse en cuenta a la hora de resolver el problema de la ciudadanía de los habitantes de Santa Elena: las opiniones de la población y del Gobierno del Reino Unido o solamente las opiniones de la población de la isla. Desea saber asimismo en qué se diferencia el gobierno autónomo interno en Santa Elena del gobierno autónomo que existe en las dependencias administrativas del propio Reino Unido.

47. **El Sr. Morgan** (Comisión de la cuestión relativa a la ciudadanía de Santa Elena) dice que la cuestión de la ciudadanía y la cuestión de la relación política entre Santa Elena y el Reino Unido son dos problemas independientes. Los habitantes de Santa Elena fueron ciudadanos plenos del Reino Unido desde el siglo XVII hasta el año 1981, cuando súbita y unilateralmente se cambió su ciudadanía sin que se los consultara. En consecuencia, al solicitar al Gobierno del Reino Unido que se les conceda la ciudadanía plena, los habitantes de la isla sólo piden que se les restituya lo que antaño les pertenecía por ley.

48. **El Sr. Lewis** (Antigua y Barbuda) desea saber si los territorios dependientes del Reino Unido han solicitado colectivamente al Gobierno de ese país que se conceda a sus habitantes los derechos relativos al ingreso en el territorio del Reino Unido y a su participación en las elecciones y en otras actividades cívicas. Todos los habitantes de los territorios dependientes del Reino Unido deben gozar de igualdad de derechos en lo que respecta a la ciudadanía.

49. **El Sr. Morgan** (Comisión de la cuestión relativa a la ciudadanía de Santa Elena) tiene entendido que los habitantes de Santa Elena no se han reunido con representantes de otros territorios dependientes del Reino Unido, si bien esas consultas serían indudablemente provechosas, ya que la legislación en materia de inmigración promulgada por el Reino Unido en 1981 se aplica a todos esos territorios. No obstante, es posible que los problemas se resuelvan de manera distinta, en vista de las condiciones concretas de cada territorio.

50. *El Sr. Morgan se retira.*

51. **El Presidente** señala que prosiguen las consultas relativas al proyecto de resolución A/AC.109/2000/L.9, por lo que propone que se aplaze su aprobación hasta que éstas concluyan.

52. *Así queda acordado.*

**Cuestión de Tokelau** (A/AC.109/2000/5; A/AC.109/2000/L.10)

53. **El Presidente** informa a los miembros del Comité Especial de que la Misión Permanente de Nueva Zelandia le ha comunicado que el Administrador de Tokelau intervendrá ante el Comité en relación con la cuestión que se examina.

54. **El Sr. Watt** (Administrador de Tokelau) dice que, de conformidad con el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, el Gobierno de Nueva Zelandia está comprometido desde hace años a fomentar el gobierno autónomo en Tokelau teniendo en cuenta las aspiraciones de su población y a prestarle ayuda en el desarrollo paulatino de las instituciones políticas pertinentes. Desde el punto de vista práctico se trata de hallar la forma de concretar esa idea. Tres anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas efectuadas en 1976, 1981 y 1986 se familiarizaron con la posición en extremo precavida de los habitantes de Tokelau en lo concerniente al ulterior desarrollo político. Por último, la cuarta misión que visitó Tokelau en 1994 fue informada de que en ese momento se examinaban activamente tanto un proyecto de constitución para un Tokelau autónomo como un acto de libre determinación.

55. No debe olvidarse que se trata de tres atolones separados entre sí por vastas extensiones oceánicas y habitados aproximadamente por 1.500 personas, que residen en tres aldeas. Han logrado subsistir en los atolones por espacio de aproximadamente 10 siglos, en duras condiciones. El problema fundamental que encaran los habitantes de Tokelau en la actualidad se deriva de su vinculación con el mundo moderno, lo que ha hecho imposible el regreso a los tiempos de la economía natural. Al propio tiempo, la población de la isla se empeña instintivamente en resucitar el sentimiento de independencia propio de los habitantes de Tokelau en siglos anteriores, cuando las decisiones se adoptaban mediante el mecanismo tradicional del consenso a nivel de las aldeas, base de su sociedad. Precisamente en ese contexto la libre determinación — objetivo planteado ante Tokelau por la comunidad internacional— ha pasado a ser una meta alcanzable para los propios habitantes de Tokelau. Tokelau deberá decidir qué mecanismos prácticos y políticos serán pertinentes a sus intereses, comunes a las tres aldeas, y en particular a los objetivos que sólo podrán alcanzar las tres aldeas si actúan en conjunto.

56. Habida cuenta de esos factores, para lograr la libre determinación de Tokelau es indispensable que se ejecute el proyecto “The Modern House of Tokelau”. La simple transferencia de modelos de gobierno ajenos no arrojará el resultado deseado. Es necesario que en el centro de la vida política de Tokelau sigan figurando los jefes tradicionales, que, además, deberán estar dispuestos a resolver los problemas actuales teniendo



en cuenta los imperativos impostergables. Con todo, es preciso recordar que el mundo de los habitantes de Tokelau se reduce a su vida cotidiana, mientras que el único libro que se lee y que se venera es la Biblia.

57. El proyecto “The Modern House” tiene por objeto cumplir objetivos prácticos que permitan avanzar. En su marco se asigna gran importancia a la gestión a nivel de las aldeas, al fomento de la capacidad y a la creación de las estructuras auxiliares pertinentes. En junio de 2000 los dirigentes tradicionales y electos adoptaron la decisión definitiva de proseguir por el camino hacia la libre determinación. A ese respecto, los jefes tradicionales tienen ante sí una tarea sumamente compleja. El contacto con el mundo moderno para una sociedad tan aislada como Tokelau no significa forzosamente que exista un deseo de aceptar los cambios, ni una disposición a introducirlos. No obstante, no cabe la menor duda de que se producirán cambios, en particular, en la gestión, las normas y los criterios administrativos, sin los cuales Tokelau no podría ingresar con certeza en la “aldea mundial”. Es preciso también que los dirigentes electos como los faipule estructuren sus futuras actividades teniendo en cuenta la inevitabilidad de esos cambios.

58. El proyecto “The Modern House of Tokelau” se ejecuta gracias a la considerable ayuda que se recibe del exterior, especialmente de Nueva Zelandia, que ha consignado a ese fin recursos financieros adicionales para el período 2000–2001. Reviste una gran importancia asimismo la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que ejecuta en Tokelau un proyecto en materia de gestión. En el contexto de los cambios que se avecinan revestirá una enorme importancia el aspecto económico. Todos los programas de ayuda exterior están dirigidos a apoyar el empeño instintivo de los habitantes de Tokelau en aumentar el grado de autosuficiencia económica del Territorio. Al propio tiempo, tanto los donantes como los habitantes de Tokelau no pueden sino plantearse los siguientes interrogantes fundamentales: ¿Se conservará la cultura o el modo de vida tradicional de los habitantes de Tokelau en el nuevo siglo? ¿No disminuirán las probabilidades de que se conserve la vida en los atolones, digamos, en un período de 50 años? Y habida cuenta de los cálculos tanto optimistas como pesimistas, ¿con qué volúmenes de inversiones en la infraestructura básica se podrá contar? La existencia de esos interrogantes hace necesario que se examinen diferentes elementos del

proyecto de “The Modern House” desde un criterio integral, teniendo en cuenta tanto la dimensión económica como la de gestión.

59. Actualmente en Tokelau se presta una atención particular a la solución de los problemas económicos reales relacionados fundamentalmente con la pesca. Precisamente sobre esa base se fundamenta la concepción de comunidad en desarrollo —la comunidad es el único custodio de la lengua vernácula y la cultura, cuya conservación es importante tanto para los cerca de 6.000 nativos de Tokelau que viven en otros países del mundo. Uno de los rasgos distintivos de Tokelau, como ha señalado ya el Comité Especial, es que el Administrador vela simultáneamente por los intereses tanto de Tokelau como de Nueva Zelandia. El reconocimiento de esa función tuvo eco en el informe sobre las conclusiones del seminario celebrado recientemente en Majuro (Islas Marshall).

60. La resolución que habrá de aprobar el Comité Especial en relación con esta cuestión tiene por objeto apoyar al pueblo de Tokelau, que transita por un camino difícil. A ese respecto, la Potencia administradora y el territorio formularon varias propuestas aprobadas por consenso que se presentarán más adelante. La complejidad de la tarea que tiene ante sí el Comité Especial consiste en lograr que esa resolución se redacte de modo tal que en ella se reflejen simultáneamente las particularidades de la etapa actual caracterizada por una gran actividad y la dinámica de un proceso que no conduce simplemente a la libre determinación, sino que se caracteriza por la existencia de un potencial para alcanzarla.

61. Por último, el orador recuerda que la importancia del proceso que tiene lugar en Tokelau radica en el hecho de que puede servir de ejemplo de cómo las Naciones Unidas pueden realizar una labor eficaz en la esfera de la descolonización. Los vestigios del colonialismo con los que hay que lidiar en el año 2000 apenas pueden incluirse en la misma categoría cualitativa que abarca la mayoría de las colonias en el pasado, al tiempo que la independencia no será el resultado definitivo del proceso de descolonización con la frecuencia de antes. Si bien en el caso de Tokelau el resultado final más probable en lo que se refiere a estatuto político será más bien el mantenimiento del statu quo, ese estatuto estará condicionado por el carácter no tradicional de la situación política y práctica. Probablemente, a Tokelau le corresponderá

definir la gama de características deseables de sus relaciones con el asociado exterior que elija, ya que por razones prácticas Tokelau renuncia a la variante de la independencia. Posteriormente, Tokelau pedirá a la comunidad internacional que legitime debidamente esas relaciones.

62. En general, la experiencia de Tokelau pone de manifiesto la posibilidad de que la cuestión de la descolonización se resuelva como consecuencia de la necesaria voluntad política tanto de la Potencia administradora como del propio territorio; la necesidad de que, si la independencia no goza de una preferencia manifiesta, se formulen alternativas posibles, para lo cual desempeñan una función constructiva los seminarios; la enorme importancia que reviste la solución de cuestiones relacionadas con la gestión y el régimen de asociación externa; y que la capacidad de los territorios, de las Potencias administradoras y del sistema de las Naciones Unidas de alcanzar un nivel que permita que la libre determinación se ejerza desde el punto de vista político, depende de la calidad del proceso mismo.

63. **El Sr. Ovia** (Papua Nueva Guinea) dice que la delegación de Papua Nueva Guinea examinará con interés las enmiendas al proyecto de resolución sobre Tokelau que presenten Nueva Zelandia y Tokelau. Tras destacar la importancia de las gestiones que emprende Nueva Zelandia con el fin de prestar ayuda al pueblo de Tokelau para alcanzar su libre determinación, el orador desea saber qué plazos concretos se prevén para concluir el proyecto de edificación de "The Modern House of Tokelau".

64. **El Sr. Watt** (Administrador de Tokelau) se refiere a la declaración del Consejo de Faipule, cuyo texto fue distribuido a los miembros del Comité Especial, en la que se describe con precisión el proceso que se desarrolla en Tokelau. El orador expresa la esperanza de que en el próximo informe que se presentará dentro de 12 meses se proporcione información positiva relativa a los plazos en que se prevé concluir ese proceso. En vista de que las próximas elecciones de Faipule se celebrarán en febrero del año 2002, el orador expresa su convicción de que al cabo del período de 12 meses se podrá hablar con mayor definición de los plazos de realización del proyecto de "The Modern House of Tokelau".

65. **El Presidente** señala que prosiguen las consultas en relación con el proyecto de resolución

A/AC.109/2000/L.10, razón por la cual propone que se aplaze su aprobación hasta que concluyan dichas consultas.

66. *Así queda acordado.*

#### **Solicitud de audiencia** (nota recordatoria 15/00)

67. **El Presidente** recuerda que el Comité Especial decidió examinar anualmente el tema "Decisión del Comité Especial relativa a Puerto Rico, de 6 de julio de 1999", y de celebrar una audiencia de las organizaciones interesadas. Al Comité se presentaron 27 solicitudes de audiencia de ese tipo. El Presidente propone de acuerdo con la práctica establecida que el Comité escuche a los peticionarios.

68. *Así queda acordado.*

69. **El Presidente** hace referencia a la nota recordatoria 15/00, en la que figuran varias comunicaciones con solicitudes de audiencia en relación con el mencionado tema. Al no haber objeciones, entenderá que el Comité accede a esas solicitudes.

70. *Así queda acordado.*

*Se levanta la sesión a las 12.35 horas.*